



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Ing. Mateo Espaillet

Diputado Provincia Santiago
Vice-vocero Bloque Frente Amplio-Dominicanos por el Cambio

Santo Domingo, Distrito Nacional
9 de agosto de 2021

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Su despacho


Vía: Francisca Ivonny Mota de Jesús
Enc. Secretaría General Legislativa

Honorable presidente,

Después de extenderle un cordial saludo, tenemos a bien solicitar que se introduzca en la agenda legislativa de la Cámara de Diputados de la República Dominicana el proyecto de la Ley que se encuentra anexo a esta comunicación y se titula **“Proyecto de Ley que busca declarar el 6 de agosto de cada año, día nacional del Atletismo”**.

Se despiden, muy atentamente,


Mateo E. Espaillet Tavárez
Diputado de la Provincia de Santiago


Juan Dionicio Rodríguez Restituyo
Diputado Nacional


Braulio De Jesús Espinal Tavárez
Diputado de la Provincia de Santiago



**CONGRESO NACIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA**

**“Proyecto de Ley que busca declarar el 6 de agosto de cada año, día nacional del
Atletismo”.**

Considerando primero: Que los Juegos Olímpicos de Verano, organizados por el Comité Olímpico Internacional, son la justa deportiva más importante a nivel mundial, y que se realizan cada cuatro años de manera ininterrumpida desde la primera edición en la era moderna en Atenas 1896, salvo las ediciones de 1916, 1940, 1944, que no se realizaron como consecuencia de la Primera y Segunda Guerra Mundial.

Considerando segundo: Que dentro de las disciplinas incluidas en estos Juegos Olímpicos se encuentra el atletismo, que es el conjunto de prácticas deportivas que incluyen las pruebas de velocidad, saltos y lanzamientos.

Considerando tercero: Que según la actual Ley No. 356-05 General de Deportes, el deporte de alto rendimiento, el cual incluye las prácticas de atletismo, es una actividad deportiva de interés nacional, esto debido a las exigencias técnicas y científicas de su preparación y su función representativa de nuestro país en competencias internacionales, entre ellas los Juegos Olímpicos y por el estímulo que supone para el deporte básico a nivel nacional. Debido a su importancia, se hace necesario para el Estado promover e incentivar su práctica, garantizando a los deportistas el acceso a los recursos necesarios para realizar dichas actividades.

Considerando cuarto: Que la Constitución Dominicana, en su artículo 65, establece que toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y recreación. Por lo que corresponde al Estado, en colaboración con los centros de enseñanza y las organizaciones deportivas, fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de estas actividades.

Considerando quinto: Que en la República Dominicana contamos con atletas altamente capacitados, quienes han posicionado al país en los primeros lugares en los Juegos Olímpicos,

ganando importantes reconocimientos en distintas disciplinas dentro de dichos juegos, especialmente en las competencias de atletismo.

Considerando sexto: Que de las 12 medallas que hemos obtenido como país en los Juegos Olímpicos, 5 corresponden a las disciplinas del atletismo. Lo que denota la gran importancia que tiene el atletismo en la identidad y el deporte dominicano, y a su vez el alto potencial de nuestros atletas.

Considerando séptimo: Que en el 06 de agosto de 2003, el atleta Félix Sánchez obtuvo medalla de oro en la disciplina de 400 metros con vallas. El 06 de agosto de 2012, el atleta obtuvo el mismo reconocimiento en la disciplina de 400 metros con vallas, mismo día en el cual Luguélin Santos obtuvo la medalla de plata en la disciplina 400 metros planos. A su vez, la atleta Marileidy Paulino obtuvo el 06 de agosto de 2021, la medalla de plata en la disciplina 400 metros planos, en los Juegos Olímpicos Tokio 2020.

Considerando octavo: Que debido al anterior precedente histórico de medallas ganadas el 06 de agosto en los Juegos Olímpicos, el pueblo dominicano ha manifestado mediante las plataformas digitales, su interés de declarar el 06 de agosto el día nacional del atletismo, en condecoración a nuestros atletas dominicanos.

Considerando noveno: Que según las facultades atribuidas a esta Cámara de Diputados, se hace necesario que esta pueda cumplir con la voluntad ciudadana de honrar, mediante la declaración de un día especial, a los atletas dominicanos que nos han representado en los torneos nacionales e internacionales, enorgulleciendonos como país.

Vista: La Constitución Dominicana;

Vista: La Ley General de Deporte, No. 356-05, del 30 de agosto de 2005;

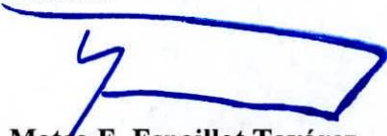
Visto: El reglamento interno de la Cámara de Diputados.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objetivo. El objetivo de esta ley es declarar el 06 de agosto de cada año, día nacional del atletismo, en honor a los atletas dominicanos que nos han representado en los torneos nacionales e internacionales, especialmente aquellos que han obtenido destacados reconocimientos en representación del país.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley se aplicará en todo el territorio nacional, los días 06 de agosto de cada año, día que será, no obstante el festivo, un día laborable.

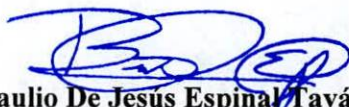
Dada...

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'M' followed by a horizontal line and a vertical line, all enclosed within a rectangular box.

Matco E. Espaillat Tavárez
Diputado provincia de Santiago

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized 'J' and 'R' intertwined.

Juan Dionicio Rodríguez Restituyo
Diputado Nacional

A handwritten signature in blue ink, with a complex, cursive style.

Braulio De Jesús Espinal Tavárez
Diputado de la Provincia de Santiago